



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 24 de Agosto.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular.

*El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer me dice lo siguiente:*

«En la noche del 18 del corriente se fugó del presidio de Alcalá de Henares el penado Claudio Arrestoy, natural de Orjarriue, provincia Guipúzcoa, edad 18 años, soltero, de oficio labrador. Sabe leer y escribir.»

*En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido penado, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.*

Leon 23 de Agosto de 1884.

El Gobernador,  
Bellaavita de la Cárcova.

##### Circular.

*El Alcalde de La Pola de Gordon en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:*

«Fugado de esta cárcel el día de hoy 22 y tren correo preso Julio Jauron, desertor del ejército, estatura regular, rabillo, grueso, recien afeitado, boina y pantalón azul, se cree vaya dirección Ponferrada.»

*Lo que he dispuesto publicar encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y captura y en caso de*

*conseguirlo, le pongan á mi disposición.*

Leon 23 de Agosto de 1884.

El Gobernador,  
Bellaavita de la Cárcova.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Desde el día de hoy queda abierto en la Depositaria de fondos provinciales el pago del aumento gradual de sueldo de los Maestros, correspondiente á todo el año económico próximo pasado de 1883 á 84.

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados á quienes se advierte que les parará perjuicio no verificar el cobro antes del día 31 de Diciembre próximo venidero, que ninguna alteración se ha hecho en los escalafones aprobados en 8 de Octubre de 1883; y por último, que en las nóminas correspondientes van incluidos los herederos de los fallecidos durante el año por los haberes que estos dejaron devengados.

Leon 22 de Agosto de 1884.

El Gobernador Presidente,  
Bellaavita de la Cárcova.

Benigno Reyero,  
Secretario.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo.

Siendo de imprescindible necesidad según acuerdo de esta corporación crear nuevamente una plaza de Médico-cirujano para la Beneficencia de 50 familias pobres que existen en este Ayuntamiento, con la dotación de 250 pesetas, pagadas

por trimestres de los fondos municipales, y 100 cargas de centeno para la asistencia de los vecinos no pobres, con la precisa obligación de que el facultativo nombrado practicará previos los derechos legales los reconocimientos de quintas y demás operaciones judiciales que las autoridades le impongan.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; acompañando á ellas sus títulos de aptitud para desempeñar dicha plaza y demás documentos conducentes á obtenerla de buenas circunstancias, supuesto que la provision ha de recaer en aquél que reúna mejores condiciones.

Zotes del Páramo á 9 de Agosto de 1884.—El Alcalde, José Martínez.  
—El Secretario, Agustín Grande.

##### Alcaldía constitucional de Balboa.

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio ordinario y su periodo de ampliación de 1883-84, rendidas por el Depositario y Alcalde de este Ayuntamiento y presentadas á la corporación municipal, ésta en sesión del día 9 del actual acordó se expongan al público en la oficina de la Secretaría por espacio de 15 días, durante los cuales pueden los vecinos examinarlas, como igualmente los documentos que las comprueban, y hacer por escrito las observaciones que juzguen procedentes, pues trascurrido el plazo pasarán á la Junta municipal para su examen y aprobación definitiva si procediese.

Balboa Agosto 12 de 1884.—El

Alcalde, Miguel Doral.—El Secretario, Juan Mouriz.

##### Alcaldía constitucional de Cistierna.

Por haber terminado el contrato so halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad de 200 pesetas anuales, que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos municipales; con la obligación de asistir 44 familias pobres del municipio y lo que accidentalmente lleguen á él.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 10 días contados desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Cistierna 14 de Agosto de 1884.  
—El Alcalde, Valentín Reyero.

##### Alcaldía constitucional de Villadecanes.

Por destitución del que la desempeñaba se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con 997 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza presentarán en ella solicitudes documentadas dentro de 8 días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho término se proveerá en el aspirante que reúna mejores méritos y aptitud para el desempeño de las obligaciones que se le imponen según el art. 125 y siguientes de la ley municipal vigente.

Villadecanes 16 de Agosto de 1884.—Leonardo Fernandez.



AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.						PASTOS.					Tasacion de los puentes.	RAMON.			BROZAS.			Resumen de la tasacion.							
			MADERAS.			LEÑAS.			ESPECIE DE GANADO Y NUMERO DE CABEZAS.						Espacio.	Cantidad.	Tasacion.	Espacio.	Cantidad.	Tasacion.								
			Espacio.	Medida.	Tasacion.	Grupos.	Tasacion.	Reserva.	Tasacion.	Lanar.	cabrio.	cabo.	Va.									Caballos.	Cerdas.	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.	Puestos.	Espacio.	Cantidad.	Tasacion.
Murias de Paredes.	El Collado.	Villabandin.						300						De 8 Mayo 13 Octubre	132						132							
Palacios del Sil.	Torreñacio.	Salinas Salinas y Vabos.						300						idem	132						132							
	Formigones.	Saide.						400						idem	175						175							
Riello.	Acuelin.	idem.						300						idem	132						132							
	La Ferrera.	idem.						700						idem	306						306							
	Los Arcos.	idem.						100						idem	44						44							
	Cuestarasa.	Acededo.						500	30		7			idem	235						235							
	Hoyo-hugero.	idem.						500			9			idem	222						222							
	Corralinos.	idem.						450			10			idem	201						201							
Acededo	La Horcada.	idem y la Uña.						450			10			idem	201						201							
	La Cuesta.	La Uña.						450			10			idem	201						201							
	Las Traviesas.	Licgos.						550			10			idem	245						245							
	Vailliso.	idem.						350	20					idem	153						153							
	Ricacabiellos.	idem.						600			10			idem	267						267							
	Las Caleras.	idem.						400	20		5			idem	186						186							
	El Hoyo.	idem.						500	30		7			idem	235						235							
	La Solana y los Moslares.	Boca de Huérgano, Var-						550	20		5			idem	249						249							
	Valtapon.	pedio, Espejos y Villafraa						400	40					idem	192						192							
	Valdevisillos.	idem.						500	30					idem	232						232							
	La Flor y Mura.	idem.						400	30		10			idem	192						192							
Boca de Huérgano.	Picones.	Siero.						370	50		4			idem	106						106							
	Abiescol, Peña Piceta, Bobias y Cue-	torredondo.						486	40		8			idem	231						231							
	Puerta y Mostajal.	idem.						600	20		3			idem	273						273							
	Las Lurianas.	idem.						500	20		10			idem	232						232							
	Vallines.	idem.						220	10					idem	110						110							
	Hoyo y la Peña.	idem.						600	40		12			idem	285						285							
	Barranco y Hospital.	Llanaves.						600	40		12			idem	285						285							
	Piedrasoba y la Dehesa.	idem.						580	50		10			idem	280						280							
	Boron.	Boron.						350	20		2			idem	140						140							
	La Foncia.	idem.						800	30					idem	311						311							
	Las Castellanas.	idem.						400	4		6			idem	167						167							
	Los Llovilos.	idem.						700			6			idem	265						265							
	Cantil.	Lario y Polvorado.						400	50		8			idem	182						182							
	Mouenes.	idem idem.						500	60		8			idem	213						213							
	Becenes.	idem idem.						400	40		4			idem	167						167							
	Carcedo y el Escobio.	idem idem.						450			12			idem	171						171							
Boron.	Pedroyas.	idem idem.						400	30		2			idem	163						163							
	Las Carbass.	Bora, Lario, Polvorado y Reberto.						700	40		6			idem	280						280							
	Parmado.	Retuerto.						800	30		12			idem	341						341							
	El Collado.	idem.						400	20		2			idem	158						158							
	Pena pequeñina.	Cuénabres.						450	50		8			idem	190						190							
	Cosolla.	Casasuerres.						500	30		4			idem	200						200							
	Valquerque.	Cuénabres y Casasuerres.						650	30		6			idem	257						257							
	Cebollada.	Vegacernaja y Escaro.						580	30		6			idem	223						223							
	Mion, Prado-mayor y Aza.	idem idem.						700	80		10			idem	298						298							
	El Borugo.	Cofial.						500	40					idem	236						236							
	Tronisco.	idem.						400						idem	175						175							
	Fontasguera.	idem.						300						idem	132						132							
Lillo.	Pandote.	Camposolillo.						260	40					idem	132						132							
	Susaron.	Lillo.						330						idem	144						144							
	Campo-Muelle.	idem.						400	30					idem	242						242							

